



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2013.
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción 045582. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, por el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de junio de dos mil catorce, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, la cual vinculó a dicha autoridad a:

*"[...] el Presidente del Congreso del Estado en términos de los artículos 118 y 119, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **deberá turnar a la Comisión legislativa respectiva**, el Oficio No. 95-A/2013, girado por el Poder Ejecutivo del Estado, por el cual devuelve al Congreso local el Decreto No. 66 con las observaciones que consideró pertinentes. --- Asimismo, una vez **formulado el dictamen correspondiente deberá ser sometido al Pleno del Congreso**, el cual por mayoría simple, como lo indica el artículo 141 del citado Reglamento, determinará lo conducente [...]"*

Al respecto, la autoridad demandada informa lo siguiente:

*"A efecto de dar cabal cumplimiento al citado requerimiento:
A).- El treinta de junio del presente año, el Presidente del H. Congreso del Estado, giró oficio al Presidente de la Comisión de Fomento Económico, para que dicha Comisión lleve a cabo el proceso legislativo establecido en los artículos 118, 119 y 141 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y al efecto le remitió el oficio 95/2013 signado por el Titular del Poder Ejecutivo mediante el cual remite observaciones*

formuladas al decreto 66; asimismo le anexó copia simple del expediente 8538/LXXIII y del 8787/LXXIII;

B).- El Presidente de la Comisión de Fomento Económico, de este órgano legislativo, por oficio de 04 de julio del presente año, convocó a reunión a los diputados que integran dicha Comisión, para que el 07 de Julio del año en curso se llevara a cabo la lectura, discusión y en su caso aprobación del expediente legislativo 8787/LXXIII mediante el cual remite observaciones al Decreto 66, que contiene reforma a la Ley de Transporte para la movilidad sustentable del Estado de Nuevo León;

C).- El 07 de julio del presente año, la Comisión de Fomento Económico, de este órgano legislativo, llevó a cabo el proceso legislativo establecido en los artículos 118, 119 y 141 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y al efecto elaboró el dictamen correspondiente;

D).- La Directiva de la Diputación Permanente de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, emitió acuerdo 489, el siete de julio del año que transcurre, a través del cual convoca al Pleno de la LXXIII Legislatura, a celebrar Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo Año de Ejercicio Constitucional, a partir del próximo 08 de julio de 2014, citándose a las 16:00 horas, y en el que se conocerá entre otros asuntos del expediente 8787/LXXIII, esto es, del dictamen emitido por la Comisión de Fomento Económico, con relación a las observaciones formuladas por el Ejecutivo del Estado, mediante oficio 95/2013 al decreto 66 que contiene reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad sustentable del Estado de Nuevo León, para su discusión y aprobación;

E).- El ocho de julio de dos mil catorce, este H. Congreso del Estado, sesionando en Pleno, conoció entre otros asuntos del expediente 8787/LXXIII, concretamente del dictamen emitido por la Comisión de Fomento Económico, con relación a las observaciones formuladas por el Ejecutivo del Estado, mediante oficio 95/2013 al decreto 66 que contiene reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad sustentable del Estado de Nuevo León, el cual fue sometido a discusión.

F).- Como corolario de lo anterior, se remite constancia de votación relativa al expediente 8787/LXXIII formado con motivo de las observaciones hechas por el Titular del Poder Ejecutivo al Decreto Número 066.

Asimismo se le remite documental relativa al oficio 2252/200/2014, a través del cual los Diputados Secretarios José Adrián González Navarro y Gustavo Fernando Caballero Camargo, por instrucciones del C. Dip, Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Presidente del H. Congreso del Estado, comunica al Titular del Ejecutivo del Estado, que el dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, relativo a las Observaciones hechas al Decreto Num.066, no alcanzó la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

votación de dos tercios de los diputados presentes que establece el artículo 71 de la Constitución Política Local, motivo por el cual queda sin efectos el Decreto Núm. 066 aprobado por la Legislatura en fecha 22 de Mayo del 2013".

Previamente a decidir lo que en derecho procede respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dése vista al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León con copia simple del escrito y anexos de cuenta**, para que en el plazo de tres días hábiles, **contados** a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho **conveniga** respecto de los actos emitidos por el Congreso estatal.

Notifíquese por lista **y** por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Así lo proveyó **y** firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.